



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000828 del 08-Sep-2026

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del Contrato de Interventoría No. 284 de 2024”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

En uso de las facultades legales y en especial la conferida mediante Decreto 4150 de 2011 y lo previsto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 1270 del 20 de agosto de 2026 emanado por el Ministerio de Justicia y Derecho y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el “Estatuto Orgánico del Presupuesto”, establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad y lo define de la siguiente manera:

“(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...).

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

“(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 “Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

“(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)”



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000828 del 08-Sep-2026

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la “Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC” como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4° establece como objeto:

“(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...).”

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

“(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC). (...)” y “13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC). (...)”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

“(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)”

Que el artículo 52, del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, dispone lo siguiente:

“(...) artículo 52 Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

De igual manera, podrá realizarse a través de este mecanismo, el reconocimiento y pago de los recursos reintegrados a la unidad de caja del Tesoro Nacional en el marco de lo dispuesto por el parágrafo transitorio del artículo 319 de la Ley 2294 de 2023.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del Decreto de Liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000828 del 08-Sep-2026

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

Parágrafo 1º. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.

Parágrafo 2º. En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad “Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas (...).”

Que la Vigencia Expirada “(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...).”

Que el 7 de enero de 2025, se recibió la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIENES HAGAN SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN a través de la cual informó: “... a las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que sí, al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente.”

Que de conformidad con la Justificación Técnico Económica suscrita por el Director de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC de fecha 9 de julio de 2026, se expusieron las condiciones técnicas, contractuales y financieras donde se evidencio que el contrato se encontraba financiado con la figura de vigencia expirada, lo que conllevo a tomar medidas de contingencia frente al fenecimiento de los recursos asignados a las vigencias 2024 y 2025, con el fin de dar continuidad a la ejecución del contrato 284-2024.

Que en virtud de lo señalado por parte de la Dirección de Infraestructura, previo a verificación de la Subdirección Financiera se da aplicación a lo establecido en la circular externa 001 del Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Minhacienda y Crédito Público de fecha 07 de enero de 2025, requisitos que permiten que los recursos sean sustituidos por recursos de la presente vigencia con el fin de garantizar la continuidad de la obra contratada y el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Que como fundamento del presente trámite, la **Justificación Técnica – Económica del Contrato de interventoría No. 284 de 2024 – Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión**, formato GE-FO-042 suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de fecha 9 de julio de 2026, relacionó el siguiente fundamento fáctico:

“La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, adquirió compromisos con cargo al presupuesto de Inversión, por concepto del proyecto de inversión “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ERON A CARGO



DEL INPEC-NACIONAL” desde la vigencia 2024, para el desarrollo del Contrato que se detalla a continuación:

1. Información General del Contrato.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Interventoría No. 284-2024
Fecha de suscripción	5 de diciembre de 2024
Objeto	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC
Contratista	LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES
	Nit: 87.940.754-4
Fecha Acta de inicio	22 de diciembre de 2024
Plazo inicial	Hasta el 31 de diciembre de 2024
Fecha de finalización	01 de septiembre de 2026
Valor inicial del contrato	\$ 46.477.802,00
Valor adiciones	\$164.497.544,77
Valor final del contrato	\$210.975.346,77
Estado del Contrato	Ejecución

2. Modificaciones contractuales

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc)	Fecha de Suscripción (dd/mm/aaaa)	Plazo (Días)	Valor adición \$
---	-----------------------------------	--------------	------------------



RESOLUCIÓN NÚMERO 000828 del 08-Sep-2026

Suspensión	27-12-2024	Suspender la ejecución del Contrato No. USPEC-CTO-284-2024 desde el 27 de diciembre de 2024 hasta el 27 de febrero de 2025, o antes si fuera subsanada la eventualidad que genera la suspensión.	
Prorroga suspensión 1	27-02-2025	Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284-2024, HASTA EL 27 DE MARZO DE 2025, o antes si fuera subsanada la eventualidad que genera la suspensión.	
Prorroga suspensión 2	26-03-2025	Suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO 284-2024, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025, o antes si fuera subsanada la eventualidad que genera la suspensión.	
Prorroga suspensión 3	30-04-2025	Prorrogar la suspensión del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284-2024, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2025, o antes si fuera subsanada la eventualidad que genera la suspensión.	
Reinicio	30-05-2025	Reiniciar el tiempo de ejecución del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284-2024, el día treinta (30) de mayo de 2025, teniendo en cuenta que a la fecha se superaron las causas que dieron origen a la misma, de conformidad a lo estipulado en el acta de suspensión; fijando como fecha de finalización el día tres (03) de junio de 2025.	
OTROSÍ No. 1	30-05-2025	PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato No. USPEC-CTO-284-2024, hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2025.	
OTROSÍ No. 2	29-07-2025	PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato No. USPEC-CTO-284-2024, HASTA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 y adición presupuestal por valor de \$26.337.421 El valor final del contrato \$72.815.223.	\$ 26.337.421
Suspensión 2	01-09-2025	Se suscribió se suscribió transaccionalmente en la plataforma Secop II, la Suspensión No 2 Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO 284- 2024, HASTA 01 DE OCTUBRE DE 2025.	
		Se suscribió transaccionalmente en la plataforma Secop II, prórroga a la Suspensión No 2 al Contrato de	



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000828 del 08-Sep-2026

Prórroga 1 suspensión 2	26-09-2025	Interventoría No. USPEC-CTO-284-2024, HASTA 01 DE NOVIEMBRE DE 2025	
Prórroga 2 suspensión 2	31-10-2025	Se suscribió transaccionalmente en la plataforma Secop II, prórroga a la Suspensión No 2 al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284-2024, HASTA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.	
Reinicio	27-11-2025	Mediante comunicación con radicado No.INT-CM-044-24-078 de fecha 27 de noviembre del 2025, solicita el reinicio contrato de interventoría No. USPEC-CTO-284-2024	
OTROSÍ No. 3	01/12/2025	PRORROGAR el plazo de ejecución \$ del Contrato de Interventoría No. 138.160.123,77 USPEC-CTO- 284-2024, HASTA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026, y adición presupuestal por valor de \$ 138.160.123,77 el valor final del contrato \$ 210.975.346,77	

3. Ejecución Financiera

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	\$ 210.975.346,77
Valor Ejecutado (facturado)	\$ 64.440.351,64
Saldo del contrato (pendiente por facturar)	\$ 146.534.995,13
Valor Pagado	\$ 21.350.740,26*
Saldo de la Reserva 2024	\$ 46.477.802,00**
Cuentas por pagar reserva 2025	\$ 15.202.930,18
Saldo a favor del contratista en vigencias expiradas	\$ 27.886.681,20
Valor por pagar al contratista vigencias expiradas	\$ 27.886.681,20

*Fuente: Relación de pagos expedida por el grupo de tesorería de fecha 09 de julio de 2026

**Fuente: Certificación de reserva constituida vigencia 2024 expedida por la Subdirección Financiera - Grupo de Presupuesto de fecha 02 de julio de 2026

- Observaciones a la ejecución financiera:

Que, según la relación de pagos expedida el día 09 de julio de 2026 por Tesorería de la USPEC se evidencia que los servicios contratados fueron prestados por el contratista, y se le ha cancelado a la fecha el valor **VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA**



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000828 del 08-Sep-2026

MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$21.350.740,26).

El saldo a favor del contratista es la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$27.886.681,20)**, pertenece al pago correspondiente a la **Cuenta No. 5** de la ejecución comprendida entre el periodo del **01-01-2026 al 31-01-2026**, cuya factura **No. 103**, correspondiente a la ejecución del objeto contractual.

Dicha información se obtuvo del informe de supervisión del contrato, el cual reposa en la carpeta contractual.

4. Justificación técnica y económica

- Antecedentes contractuales:

Que, durante la vigencia fiscal 2024 y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el **Contrato de Interventoría No. 284 de 2024** el día **05 de diciembre de 2024** con **LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES** cuyo objeto consistió en: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURÍDICA Y FINANCIERA PARA LA CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INPEC”**, todo de conformidad al pliego de condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato, con un **valor total de DOSCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$210.975.346,77)**, con un término de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2024. El acta de inicio se dio el día 22 de diciembre de 2024, y cuya fecha de finalización es el 01 de septiembre de 2026.

Que, para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2024, se expidieron los certificados de disponibilidad presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No.31524 del 28-05-2024 por valor de \$46.477.802,00, No. 43925 del 25-07-2025 por valor de \$26.337.421,00 y No.59025 del 28-11-2025 por valor de \$138.160.123,77, y para el trámite de vigencia expirada, en la vigencia 2026 se expidió el CDP No. 31926 de fecha 17 de febrero de 2026, por valor de \$ 13.943.340,60.

Que, durante el término de ejecución del **Contrato de Interventoría No. 284 de 2024** se presentaron las siguientes modificaciones contractuales:

- *El día 22 de diciembre de 2024 se suscribió el Acta de Inicio del contrato de Interventoría No. 284-2024.*
- *Que, el día 27 de diciembre de 2024 se realiza Acta de Suspensión del Contrato No. USPEC-CTO-284-2024 hasta el 27 de febrero de 2025.*
- *Que, el día 27 de febrero de 2025 se suspende temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284-2024, HASTA EL 27 DE MARZO DE 2025, o antes si fuera subsanada la eventualidad que genera la suspensión.*
- *Que, el 26 de marzo de 2025 se suspende temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284-2024, HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025, o antes si fuera subsanada la eventualidad que genera la suspensión.*
- *Que, el 30 de abril de 2025 se prorroga la suspensión del Contrato de*



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000828 del 08-Sep-2026

Interventoría No. USPEC-CTO-284-2024, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2025, o antes si fuera subsanada la eventualidad que genera la suspensión.

- Que, el 30 de mayo de 2025 se reinicia el tiempo de ejecución del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284-2024, el día treinta (30) de mayo de 2025, teniendo en cuenta que a la fecha se superaron las causas que dieron origen a la misma, de conformidad a lo estipulado en el acta de suspensión; fijando como fecha de finalización el día tres (03) de junio de 2025.*
- Que, el 30 de mayo de 2025 se prorroga el plazo de ejecución del contrato No. USPEC-CTO-284-2024, hasta el día VEINTINUEVE DE JULIO DE 2025.*
- Que, el 29 de julio de 2025 se prorroga el plazo de ejecución del contrato No. USPEC-CTO-284-2024, HASTA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 y adición presupuestal por valor de \$ 26.337.421 El valor final del contrato \$72.815.223.*
- Que el día 01 de septiembre de 2025 se suscribió transaccionalmente en la plataforma Secop II, la Suspensión No 2 al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284- 2024, HASTA 01 DE OCTUBRE DE 2025.*
- Que el día 26 de septiembre de 2025 se suscribió transaccionalmente en la plataforma Secop II, prórroga a la Suspensión No 2 al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284- 2024, HASTA 01 DE NOVIEMBRE DE 2025.*
- Que, El día 31 de octubre de 2025 se suscribió transaccionalmente en la plataforma Secop II, prórroga a la Suspensión No 2 al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284- 2024, HASTA 01 DE DICIEMBRE DE 2025.*
- Que, el Contratista Interventor, mediante comunicación con radicado No.INT-CM-044-24-078 de fecha 27 de noviembre del 2025, solicita el reinicio del Contrato de interventoría No. USPEC-CTO-284-2024, en el entendido que las causas que dieron inicio a la suspensión fueron superadas.*
- Que, el 01 de diciembre de 2025 se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-284-2024, HASTA EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2026. y adición presupuestal por valor de\$ 138.160.123,77 el valor final del contrato \$ 210.975.346,77.*
- Que, el contrato USPEC-CTO-284-2024 se encuentra en ejecución hasta el 01 de septiembre de 2026.*

Que, la USPEC dio inicio al trámite de revisión de la factura **No 103**, correspondientes al periodo comprendido entre el del **01-01-2026 al 31-01-2026**, surtiéndose la validación de las actividades reportadas por parte de la interventoría del contrato No. 284-2024 durante el mes de abril de 2026, y posteriormente por el equipo técnico de la Dirección de Infraestructura.

Que, una vez aprobada la cuenta No. 5 por la interventoría del contrato, el supervisor de la USPEC del contrato de interventoría presentó el informe de supervisión fechado **29 de mayo de 2026**, correspondiente al periodo de cobro del **01-01-2026 al 31-01-2026**, momento para el cual se contó con los soportes e informes avalados de interventoría, se radicó ante el Grupo de Tesorería de la entidad la factura pendiente de pago **No. 103**, la cual, a la fecha, se encuentra pendiente de pago por valor total de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN**



PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$27.886.681,20).

Que, dicho saldo pendiente por pagar corresponde a la Certificación de registro presupuestal de la Reserva constituida vigencia 2024 expedida por la Subdirección Financiera - Grupo de presupuesto de fecha 02 de julio de 2026.

Que, en el inciso 2 del Artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 se dispone que, (...) “También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto” (...).

Que en concordancia con el numeral anterior, el trámite fue radicado en el aplicativo INFODOC, de conformidad con el siguiente cuadro:

Número radicado	Fecha de radicado	No. de FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR POR PAGAR
R-2026-011993	19/06/2026	103	\$ 37.990.447,28	\$27.886.681,20
TOTAL			\$37.990.447,28	\$27.886.681,20

NOTA: "La diferencia del valor facturado corresponde a recursos amparados con cargo a los RPs 168725 y 96625 vigentes".

Que, en consecuencia, se debe reconocer el pago de la factura anteriormente enunciada a favor del contratista **LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES** identificado con el NIT **87.940.754-4**.

Que, **LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES** presenta certificación bancaria de BANCO CAJA SOCIAL, Cuenta de Ahorros No. 24122810552, la cual se encuentra activa.

Que, en mérito de lo anteriormente mencionado, es procedente realizar un pago por valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$27.886.681,20)**, a **LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES** identificado con el NIT **87.940.754-4** en la Cuenta Ahorros No. 24122810552 del BANCO CAJA SOCIAL.

- **Antecedentes Financieros**

Que el 2 de enero de 2025, el secretario ejecutivo del CONFIS, emitió documento en el que hace constar: “Ajustar la metodología de reintegro de recursos de vigencias anteriores para que una vez transcurridos dos años a partir del traslado al Tesoro Nacional no puedan ser utilizados por la Entidad ordenadora. Si existiesen obligaciones pendientes de pago, se deberá recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente”.

Que el 7 de enero de 2025, se recibió la Circular Externa 001 del subdirector de operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acompañada del anexo del CONFIS, acto dirigido a SECRETARIOS GENERALES, DIRECTORES FINANCIEROS, JEFES FINANCIEROS, JEFES DE PRESUPUESTO Y JEFES DE TESORERÍAS O QUIEN HAGA SUS VECES EN LAS UNIDADES EJECUTORAS QUE MANEJAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, a través del cual informó: “... A las entidades, que conforman el Presupuesto General de la Nación, para que si al final de la ejecución de la vigencia fiscal del 2024, existiesen obligaciones del Rezago Presupuestal



pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normatividad presupuestal vigente”.

Con base en la anterior justificación y teniendo en cuenta que el registro presupuestal No. 182624, el cual se encontraba constituido en reserva presupuestal con un saldo a favor del Contratista por un valor de \$46.477.802,00, los cuales habían superado los dos años para su ejecución, expiraron.

Que, durante la suscripción y ejecución del Contrato de Interventoría No. 284 de 2024, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, estuvo respaldado presupuestalmente de la siguiente manera:

- Apropriaciones presupuestales

No. CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	No. RP	FECHA RP	VALOR RP	SALDO RP	SALDO POR UTILIZAR
31524	28-05-2024	\$46.477.802,00	182624	05-12-2024	\$46.477.802,00	\$46.477.802,00	\$ 46.477.802,00
43925	25-07-2025	\$26.337.421,00	96625	29-07-2025	\$26.337.421,00	\$26.337.421,00	\$18.930.021,34
59025	28-11-2025	\$138.160.123,77	168725	01-12-2025	\$138.160.123,77	\$138.160.123,77	\$138.160.123,77
TOTAL		\$210.975.346,77			\$210.975.346,77	\$210.975.346,77	\$203.567.947,11

Así mismo, es importante señalar que al contratista se le realizó el siguiente respaldo presupuestal, a través de vigencias expiradas.

No. CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	No. RP	FECHA RP	VALOR RP	SALDO SIN UTILIZAR
31926	17-02-2026	\$ 13.943.340,60	91326	21-05-2026	\$ 13.943.340,60	00
TOTAL		\$ 13.943.340,60			\$ 13.943.340,60	00

Nota: Se relaciona la vigencia expirada mencionada en la Certificación emitida por el Grupo de Presupuesto, teniendo en cuenta que se ejecutó bajo la siguiente resolución:

- RESOLUCIO N NU MERO 000520 DEL 20/05/2026 por valor de \$ 13.943.340,60 que a la fecha ya se encuentra pagada.

Que durante la ejecución del contrato de interventoría No. 284 de 2024 se realizaron pagos, que certifica el grupo de Tesorería de fecha 09 de julio de 2026, representados a continuación:

FECHA DE PAGO	No. ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO	VALOR AMORTIZADO	CONCEPTO DEL PAGO
el 29/05/2026	194679926	\$ 7.507.952,63	-	FRA 64 CT 284-2024 RAD R-2025-027895
29/05/2026	193825226	\$ 6.435.387,97	-	FRA 67 CT 284-2024 RAD R-2025-027902



06/07/2026	249314826	\$ 7.407.399,66	-	FRA 68 - CONSTR R- 2025-027909
TOTALES		\$ 21.350.740,26	-	

- **Relaciones de pago**

1. Que según certificación de pagos expedida por el Grupo de Tesorería de la USPEC el día 09 de julio de 2026, se pagó al contratista la suma de \$ **21.350.740,26**.
2. Que según Certificación de reserva constituida vigencia 2024 expedida por la Subdirección Financiera - Grupo de presupuesto de fecha 02 de julio de 2026, se evidencia que existe un saldo por valor de **\$46.477.802,00** correspondiente a los RP No. 182624; de los cuales la vigencia expirada a tramitar de acuerdo a la presente justificación técnico económica es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$27.886.681,20)**.

La obligación contractual objeto del presente pago corresponde a actividades efectivamente ejecutadas y causadas durante la vigencia fiscal 2026. No obstante, la fuente histórica de financiación del balance contractual proviene de registros presupuestales del 2024, constituidos en reservas presupuestales de vigencias anteriores, los cuales expiraron conforme a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto y la normativa presupuestal vigente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la obligación mantiene su exigibilidad jurídica y económica, procede su reconocimiento y pago mediante el mecanismo de “Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, el cual autoriza atender las obligaciones contractuales suscritas en vigencias anteriores, sobre las cuales se hayan expirados los recursos presupuestales asignados y respecto de las cuales no se realizó el pago oportuno, aun cuando se hubiere constituido la respectiva reserva presupuestal o cuenta por pagar, siempre que se certifique previamente el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales aplicables y no se configure un hecho cumplido.

Así mismo, se certifica que la obligación cuyo pago se reconoce, no constituye un hecho cumplido, toda vez que se deriva de un contrato estatal vigente, debidamente perfeccionado, legalizado y en ejecución, que ha contado con el debido respaldo presupuestal, cuya ejecución fue previamente autorizada por la Entidad y recibida a satisfacción por la supervisión del contrato. En consecuencia, la obligación no corresponde a bienes, obras o servicios ejecutados sin soporte contractual y presupuestal o sin la observancia de los requisitos legales de ejecución del gasto, sino a compromisos válidamente adquiridos dentro del marco contractual y presupuestal aplicable, en los términos previstos en el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025.

En consecuencia, con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la entidad y teniendo en cuenta que el contrato N° **284 de 2024**, cumple con el procedimiento para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas, la **Dirección de Infraestructura** dispone de los recursos en la presente vigencia los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000828 del 08-Sep-2026

Nº Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar – Pasivo Exigible – Vigencia Expirada (\$)
284-2024	INTERVENTORIA	EN EJECUCION	LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES	\$27.886.681,20

De acuerdo con lo expuesto, en concordancia con el artículo 90 de la Constitución Política, y con base en los criterios jurisprudenciales fijados por el Honorable Consejo de Estado, no se configura un daño antijurídico atribuible a la Administración en tanto que la Entidad obra conforme al principio de legalidad, eficiencia en el gasto público, ejecutando todas las acciones posibles dentro del marco normativo aplicable, sin que exista desconocimiento del ordenamiento jurídico o vulneración de los derechos del contratista.

Que el Señor **LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES**, identificado con el NIT **87.940.754-4**, presentó la factura electrónica No. **103**, que se relacionan en la **Justificación Técnico económica expedida el día 09 de julio de 2026**, suscrita por el Director de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, mencionada anteriormente y que corresponde a la vigencia expirada a pagar por un valor de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$27.886.681,20)**.

Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas) de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FI ‘SICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL”**, el **26 de junio de 2026** realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual contó con la viabilidad **No. 282 del 30 de junio 2026**, la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que *“(…) certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(…)”*.

Que para atender el compromiso de **“Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”** originadas de la ejecución del **Contrato de Interventoría No. 284 de 2024**, suscrito con **LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES**, identificado con el NIT **87.940.754-4**. El coordinador del grupo de presupuesto de la Unidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **44326** de fecha **01 de julio de 2026**, con cargo al rubro C-1206-0800-7-20112C-1206003-02, por un valor **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$27.886.681,20)**.

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **44326** de fecha **01 de julio de 2026**, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Que el **09 de julio de 2026**, se expidió por parte del Director General (E) en cumplimiento del artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, certificación en la que consta: *“(…)Que, en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)3 de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FI ‘SICA DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC-NACIONAL”, el 26 de junio de 2026 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual conto con la viabilidad No. 282 del 30 de junio 2026, la oficina Asesora de Planeación*



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000828 del 08-Sep-2026

y Desarrollo, en la que “(...) *certifica que los recursos objeto de presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente(...)*”

Que habiéndose determinado que el **Contrato de Interventoría No. 284 de 2024** del Señor **LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES**, identificado con el NIT **87.940.754-4**, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal y se cumplen con los requisitos del artículo 52 del Decreto 1477 de 30 de diciembre de 2025, “*por el cual tiene como objeto principal “la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026. En él se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos para dicho periodo”*”, se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado, de conformidad con el **informe de supervisión** **fechado del 29/05/2026** que comprende el periodo a cobrar del **01-01-2026 al 31-01-2026**, y la **Justificación Técnico – Económica** del **Contrato de Interventoría No. 284 de 2024**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de **09 de julio de 2026**, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$27.886.681,20)**, a través del procedimiento de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas”, conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

Que atendiendo lo anotado y considerando los principios que rigen la gestión fiscal del Estado, es necesario generar el pago de pasivos exigibles por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC para evitar un potencial daño antijurídico derivado del no pago dentro de la vigencia fiscal correspondiente de las obligaciones contractuales contraídas con el Señor **LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES**.

Que por lo anterior, a través de esta actuación la USPEC, desplegó todas las actuaciones y gestiones administrativas requeridas para garantizar el pago de las facturas emitidas por el Contratista, cumpliendo con los procedimientos presupuestales, la radicación oportuna de los documentos soporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los trámites exigidos para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

Que el incumplimiento en la ejecución oportuna de los pagos no obedece a una acción u omisión imputable a la Entidad, sino a circunstancias de orden normativo y procedimental ajenas a su voluntad, tales como las restricciones impuestas por el CONFIS, la ejecución sujeta a metas del Programa Anual de Caja (PAC) y la imposibilidad de utilización de recursos reintegrados al Tesoro Nacional luego de transcurrido el plazo de dos (2) años, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 001 del 7 de enero de 2025 y en las disposiciones presupuestales vigentes.

Que así las cosas, en concordancia con el artículo 90 de la Constitución Política, y con base en los criterios jurisprudenciales fijados por el Honorable Consejo de Estado, no se configura un daño antijurídico atribuible a la Administración en tanto que la Entidad obró conforme al principio de legalidad, eficiencia en el gasto público, ejecutando todas las acciones posibles dentro del marco normativo aplicable, sin que haya existido desconocimiento del ordenamiento jurídico o violación de los derechos del contratista.

Las áreas que proyectaron, revisaron y aprobaron declaran que el documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad, se presenta para la firma.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor de **LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES**, identificado con NIT. **87.940.754-4**, la suma **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE**



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000828 del 08-Sep-2026

CENTAVOS M/CTE (\$27.886.681,20) M/CTE, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44326 del 01 de julio de 2026, por concepto de “Pago de Vigencias Expiradas”, correspondiente a la factura No. 103, periodo correspondiente del 01 de enero de 2026 al 31 de enero de 2026, de conformidad con el informe de supervisión de fecha del 29 de mayo de 2026 del Contrato de Interventoría No. 284-2024 y **la Justificación Técnico – Económica del Contrato de Interventoría No. 284 de 2024**, suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, de 09 de julio de 2026, y la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE (\$27.886.681,20) M/CTE**, a **LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES**, identificado con NIT 87.940.754-4, los cuales deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 24122810552 del Banco Caja Social, previas las deducciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE enviar copia del presente acto administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión Contractual de la USPEC, para lo de su competencia y para que se archive una copia del acto administrativo en el expediente contractual del Contrato de Interventoría No. 284 de 2024.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que, por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al contratista **LUIS FERNANDO CAICEDO TORRES**, identificado con NIT. 87.940.754-4, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08-Sep-2026

Isadora Fernandez Posada

Directora General

Nota: el presente formato debe ser diligenciado con la fuente “verdana”, en tamaño 11 puntos



USPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000828 del 08-Sep-2026

Acción	Nombres(s) Apellidos(s)	Cargo	Fecha	V° B°
Proyector Principal	Maria Camila Acuna Mejia	Contrato Prestación de Servicios Profesionales 0	08/09/2026	
Revisor de apoyo	John Anderson Cervera Lara	Contrato Prestación de Servicios Profesionales 0	01/09/2026	
Revisor de apoyo	Oscar David Avendano Beltran	Subdirector de Construcción y Conservación (E)	01/09/2026	
Revisor de apoyo	John Alexander Cortes Bocanegra	Director de Infraestructura (E)	02/09/2026	
Revisor de apoyo	Fernanda Manuela Sanchez Medina	Profesional Universitario 05	04/09/2026	
Revisor de apoyo	Tatiana Maryuri Lopez Torres	Profesional Universitario 09	07/09/2026	
Revisor de apoyo	Francisco Gabriel Angulo Angulo	Subdirector Financiero (E)	07/09/2026	
Revisor de apoyo	Isabel Cristina Diaz Alzate	Directora Administrativa y Financiera (E)	07/09/2026	
Control de Legalidad	Daniela Andrea Paez Diaz	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E)	07/09/2026	
Revisor de apoyo	Francy Yeline Jimenez Moreno	Contrato Prestación de Servicios Profesionales 0	08/09/2026	